

Circular nº. 43/20-21 FIFLP

Las Palmas de GC, 16 de abril de 2021

Página | 1

Modificación de los niveles de alerta en la provincia de Las Palmas, establecidos por el Gobierno de Canarias para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19 y sus consecuencias en la actividad deportiva federada.

1.- Actualización de los niveles de alerta en las islas de la provincia de Las Palmas.

De acuerdo con el informe de incidencias acumulada por casos de Covid-19, de fecha 14 de abril de 2021 y publicado ayer jueves 15 de abril de 2021, el Gobierno de Canarias actualizó los niveles de alerta de las islas, acordándose respecto a la provincia de Las Palmas, lo siguiente:

- **Gran Canaria: Nivel de Alerta 3.** La fecha de vigencia de las correspondientes medidas preventivas que le son de aplicación será hasta el día 22 de abril de 2021, inclusive, quedando supeditada a las revaluaciones periódicas.
- **Lanzarote: Nivel de Alerta 2.** La fecha de vigencia de las correspondientes medidas preventivas que le son de aplicación será hasta el día 22 de abril de 2021, inclusive, quedando supeditada a las revaluaciones periódicas.
- **Fuerteventura: Nivel de Alerta 2.** La fecha de vigencia de las correspondientes medidas preventivas que le son de aplicación será hasta el día 22 de abril de 2021, inclusive, quedando supeditada a las revaluaciones periódicas.

2.- Normativa del Gobierno de Canarias

El sábado 20 de marzo de 2021, se publicó en el BOC nº 57, la Resolución de 19 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprobó la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, y se aprueban medidas específicas y temporales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con motivo de la Semana Santa de 2021.

3.- Competiciones organizadas por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

Al amparo de la actualización de los niveles de alerta llevada a cabo por el Gobierno de Canarias, procede lo siguiente:

3.1. Aplicación de criterios específicos por Islas.

a) Isla de Gran Canaria (Nivel de alerta 3)

Mientras permanezca vigente este nivel de alerta, **todas las competiciones organizadas por la FIFLP en esta isla permanecerán suspendidas.** (Apartado 3, letra b, del punto 3.14 de la Resolución de 19 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, BOC nº 57 de 20 de marzo de 2021).

b) Isla de Lanzarote (Nivel de alerta 2)

b.1) Se proseguirá con el desarrollo de las competiciones Interinsulares e Insulares, de acuerdo con lo dispuesto por el Gobierno de Canarias en su Resolución de 19 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, BOC nº 57 de 20 de marzo de 2021) y la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

b.2) Recordar que, en el caso de las competiciones de **ámbito interinsular, única y exclusivamente** se disputarán los encuentros en los que intervengan equipos de Lanzarote y Fuerteventura, **debiendo procederse al aplazamiento de todos aquéllos en los que participasen equipos pertenecientes a la isla de Gran Canaria, hasta tanto no se hayan reiniciado las competiciones en dicha isla.**

c) Isla de Fuerteventura (Nivel de alerta 2)

c.1) Siempre que se mantenga el actual nivel de alerta o se establezca uno inferior, **el fin de semana del 30 de abril, 1 y 2 de mayo de 2021, se reiniciará la actividad federada** respecto de las competiciones organizadas por la FIFLP en esa isla.

c.2) Se considera necesario dejar la semana próxima para la vuelta a los entrenamientos, antes de retornar a la competición en las fechas indicadas anteriormente.

c.3) Se proseguirá con el desarrollo de las competiciones Interinsulares e insulares, de acuerdo con lo dispuesto por el Gobierno de Canarias en su Resolución de 19 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, BOC nº 57 de 20 de marzo de 2021) y la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas. En el supuesto concreto de las competiciones de **ámbito interinsular, única y exclusivamente** se disputarán los encuentros en los que intervengan equipos de Lanzarote y Fuerteventura, **debiendo procederse al aplazamiento de todos aquéllos en los que participasen equipos pertenecientes a la isla de Gran Canaria, hasta tanto no se hayan reiniciado las competiciones en dicha isla.**

c.4) Todas las competiciones proseguirán según la jornada prevista en el calendario oficial de la competición de que se trate, o en su caso, con partidos aplazados según disposición de la FIFLP y/o la Delegación de Fuerteventura según se trate de competiciones Interinsulares e insulares respectivamente.

3.2. Aplicación de criterios generales a las islas en las que pueda desarrollarse actividad federada en función del nivel en el que se encuentren.

a) Se recuerda que, deberá cumplirse con lo dispuesto en el apartado 2 del punto 3.14 de la Resolución de 19 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias (BOC nº 57 de 20 de marzo de 2021).

b) Se recuerda que, deberá cumplirse con lo dispuesto en el apartado 3, letra a, del punto 3.14 de la Resolución de 19 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias (BOC nº 57 de 20 de marzo de 2021), con mención especial a la letra a), cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En los niveles de alerta 1 y 2 se permite, tanto en espacios al aire libre como en zonas interiores, las competiciones deportivas, salvo aquellas modalidades en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario. **El uso de mascarilla es obligatorio en cualquier práctica salvo en aquellas individuales que se desarrollen al aire libre y en las que pueda mantenerse la distancia de dos metros permanentemente con otros participantes. En el resto de modalidades, y en las de equipo, en todo caso, así como en espacios interiores, el uso de mascarilla es obligatorio.**”*

c) Se recuerda que, conforme a lo dispuesto en el punto 3.15.3 de la Resolución de 19 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, en función del nivel de alerta establecido para cada territorio, en los eventos celebrados en instalaciones deportivas que cuenten con espacios destinados al público, y que no requieran de previa autorización, como es el caso de las competiciones deportivas de carácter federado, podrán, en su caso, contar con la asistencia de público siempre que se garantice el uso obligatorio de mascarilla, las personas permanezcan sentadas, mantengan la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1.5 metros y no se superen los aforos indicados, en los apartados a) y b) del citado punto, según el supuesto de alerta de que se trate.

Asimismo, tampoco se permite al público, comer, beber ni fumar.

d) A mayor abundamiento de lo anterior y respecto de la presencia de público en las competiciones organizadas por la FIFLP, conforme a lo dispuesto en el punto 3.15.1 y 3 de la Resolución de 19 de marzo de 2021 del Gobierno de Canarias, **no será necesario que se emita una autorización específica**, si bien deberá cumplirse con todos los requisitos previstos en la citada Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General